



POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS RIFAS Y SORTEOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CUANDO HAN SIDO LEGALIZADAS Y AUTORIZADAS EN OTRAS CABECERAS MUNICIPALES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional,

C O N S I D E R A N D O :

- a.- Que el Acuerdo 017 de 1990, establece las disposiciones administrativas de carácter general de las rifas y sorteos del Municipio de Bucaramanga.
- b.- Que en la actualidad no existe piso jurídico para que la Secretaría de Hacienda - División de Impuestos - Oficina de Rifas, Juegos y Espectáculos, pueda solicitar a los Promotores, la documentación que actualmente se está requiriendo para el control respectivo, en el pago de Impuestos sobre los billetes y sobre el plan de premios de las Rifas y Sorteos legalizadas y autorizadas en otros Municipios.
- c.- Que se hace necesario reglamentar las Rifas y Sorteos por parte del Municipio de Bucaramanga, cuando han sido legalizadas y autorizadas en otras cabeceras municipales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Las RIFAS Y SORTEOS que los promotores distribuyan en la ciudad de Bucaramanga y que han sido autorizadas en otras cabeceras municipales deben llenar los siguientes requisitos:

Para celebrar toda rifa ocasional o transitoria en la Ciudad de Bucaramanga autorizada en otros Municipios, es necesaria la correspondiente autorización del Alcalde, para lo cual deberá presentarse un memorial de solicitud con los siguientes datos:

- a.- Nombre, domicilio e identificación de la persona natural o jurídica responsable de la rifa.
- b.- Nombre de la Rifa.
- c.- Valor del plan de premios ofrecidos.
- d.- Número de boletas a sellar y valor unitario de las mismas.

Además deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Existencia y Representación, si es persona jurídica, o registro mercantil si es persona natural.

- 2.- Paz y Salvo de la persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realiza la rifa, expedido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- 3.- Paz y Salvo expedido por la Sociedad de Mejoras Públicas de Bucaramanga.
- 4.- Resolución de aprobación del Municipio donde se legalizó la rifa.

ARTICULO SEGUNDO.- Las RIFAS Y SORTEOS autorizados en otros Municipios y que se expandan en la Ciudad de Bucaramanga, darán lugar al pago de los siguientes tributos:

1.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS PREMIOS.

Este impuesto será equivalente al 15% del valor del plan de premios, en forma proporcional al número de boletas selladas en el Municipio de Bucaramanga.

2.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS BILLETES.

Este impuesto será equivalente al 10% del valor de venta al público de los billetes que se expandan en el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO.- A la resolución que autorice la venta de boletas de las RIFAS Y SORTEOS legalizados en otros Municipios, deberá anexarse estampillas de Previsión Social Municipal equivalente al 1% sobre el valor del plan de premios, en forma proporcional al número de boletas selladas en el Municipio de Bucaramanga.

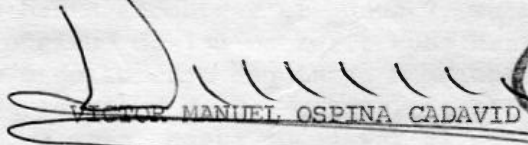
Se expide en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

El Presidente,


 JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



El Secretario,


 VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID

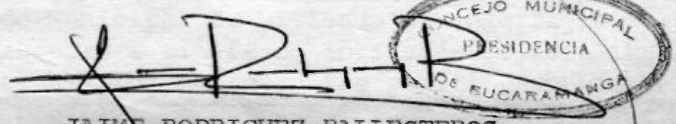


Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior acuerdo No. 105 de 1991 fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

El Presidente,


 JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



El Secretario,


 VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID



Recibido hoy 12 de Diciembre de 1991



La Secretaria General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

Diciembre diez y siete de mil novecientos noventa y uno

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



El Alcalde Mayor,

Alfonso Gomez Gomez
ALFONSO GOMEZ GOMEZ

La Secretaria General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON



LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No.105 del 6 de Diciembre de 1991, expedido por el H. Concejo de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Diciembre 17 de 1991.

El Alcalde Mayor,

Alfonso Gomez Gomez
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



La Secretaria General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON



CERTIFICA:

Que el anterior acuerdo No. 105 de 1991 fue debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1833 de 1988.

[Signature]
JUAN RODRIGUEZ BARREROS

[Signature]
SECRETARIA GENERAL